



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE CUCUTA
GRUPO TALENTO HUMANO MECUC

CODIT-GUTAH - 20.1

Cúcuta, 08 de marzo de 2025

Señor Subintendente ®
FERNANDO ENRIQUE PEREZ CANOLES
Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta
Cúcuta (Norte de Santander)

Asunto: Notificación por aviso resolución No. 03876 del 08-11-2024 - SI (r) PEREZ CANOLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en virtud de que usted fue citado mediante comunicado oficial No. GS-2025-014013-MECUC de fecha 08-02-2025, para que nos informará, si deseaba ser notificado personalmente del contenido de la Resolución No. 03876 del 08/11/2024 y teniendo en cuenta que transcurridos más de cinco (5) días después de la fecha de fijación de la citación en la página web de la policía nacional <https://www.policia.gov.co/> y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, me permito por medio del presente, **NOTIFICAR POR AVISO**, al señor Subintendente retirado PEREZ CANOLES FERNANDO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.548.686 expedida en Sincelejo (Sucre), del contenido de la resolución No. 03876 del 08/11/2024, "Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un subintendente retirado de la Policía Nacional", el Director General de la Policía Nacional de Colombia (E), en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PEREZ CANOLES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 92548686, el lapso comprendido entre el 17 de septiembre de 2024 (fecha imposición medida de aseguramiento de detención preventiva), al 02 de octubre de 2024 (fecha notificación de retiro de la institución).

ARTÍCULO 2°. Retener de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PEREZ CANOLES, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 17 de septiembre de 2024 al 02 de octubre de 2024; dineros que se remitirán a la Tesorería General – nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaria General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin de que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nomina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PEREZ CANOLES, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” ...

Se advierte al señor subintendente retirado, que la notificación por aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación del aviso en la página web de la Policía Nacional de Colombia. Se le anexa copia íntegra y legible de la resolución No. 03876 de fecha 08/11/2024, que consta de dos (02) páginas de la cual está siendo notificado por Aviso.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Nestor Amaru Medina Bermudez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 4519211
Dependencia: Prevencion Y Educacion Ciudadana Mecuc
Unidad: Metropolitana De Cucuta
Correo: nestor.medina1053@correo.policia.gov.co
8/03/2025 11:56:10 a. m.

Anexo: SI

Avenida Demetrio Mendoza entre calle 22 y 24 barrio san mateo
Teléfono: 5754780 ext 266122
mecuc.gutah@policia.gov.vo
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03876** DEL 08 NOV 2024

"Por la cual se establece un periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones a un subintendente retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA (E)

en uso de las facultades conferidas por el artículo 50 del Decreto Ley 1791 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-101579-MECUC de fecha 27 de septiembre de 2024, la Jefe Grupo Talento Humano de la Policía Metropolitana de Cúcuta, allegó copia de la medida de aseguramiento calendada el 17 del mismo mes y año, proferida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Villa del Rosario - Cúcuta, en la cual se evidencia, que dentro del proceso penal C.U.I. Nro. 54 001 60 01134 2023 01014 N.I. 2024-564, el citado despacho judicial le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en centro carcelario al subintendente FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, por los presuntos delitos de "CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO art 340 INC. 2 CP, en concurso heterogéneo con los delitos de COHECHO PROPIO art 405 CP, en concurso homogéneo por 57 eventos. FAVORECIMIENTO POR SERVIDOR PÚBLICO art 322, en concurso homogéneo por 35 eventos. DEL TRÁFICO DE MIGRANTES art 188 CP, en concurso homogéneo por 15 eventos. CONCUSIÓN art 404 CP, en concurso homogéneo por 2 eventos. PREVARICATO POR OMISIÓN art 414 CP, en concurso homogéneo por 6 eventos. FRAUDE PROCESAL art 453 CP, en concurso homogéneo por 1 evento".

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano -SIATH, se evidencia que el Subintendente FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 0566 adiada el 30 de septiembre de 2024, por voluntad de la Dirección General, siendo notificado el 02 de octubre del mismo año.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "cuando en contra de un Uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones y percibirá las primas, subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente, durante el tiempo que permanezca en esta situación administrativa".

Que una vez valorado el contenido de la decisión expuesta y en estricta observancia al referente normativo antes enunciado, resulta necesario en el ahora emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, en el sentido de establecer el periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, en el lapso comprendido entre el 17 de septiembre de 2024 (fecha de imposición medida de aseguramiento privativa de la libertad) al 02 de octubre de 2024 (fecha notificación de retiro de la institución), dando así cumplimiento a la norma ibídem.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario retener de las prestaciones sociales que le correspondan al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado desde el 17 de septiembre de 2024 al 02 de octubre de 2024, dinero que se debe remitir a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta la situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que se realice el correspondiente cobro.

Que mediante Resolución Nro. 4708 calendada el 28 de octubre de 2024, el Ministro de Defensa Nacional, encarga de las funciones del Despacho de la Policía Nacional al señor Brigadier General NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, Subdirector General de la Policía Nacional, sin perjuicio de sus funciones y mientras dure la ausencia del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer como periodo de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 92.548.686, el lapso comprendido entre el 17 de septiembre de 2024 (*fecha medida de aseguramiento de detención preventiva*) al 02 de octubre de 2024 (*fecha notificación de retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2°. Retener de las prestaciones sociales que le puedan corresponder al Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico devengado del 17 de septiembre de 2024 al 02 de octubre de 2024; dineros que se remitirán a la Tesorería General - nómina de suspendidos, en espera que le sea resuelta su situación penal en forma definitiva. En caso que no sea posible efectuar la deducción antes mencionada, se deberá adelantar el cobro persuasivo pertinente y de no ser posible su recaudo, remitir a la Secretaría General - Grupo de Jurisdicción Coactiva, con el fin que realice el correspondiente cobro.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del Subintendente retirado FERNANDO ENRIQUE PÉREZ CANOLES, previamente a realizar las anotaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

08 NOV 2024

Nicolas
Brigadier General NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO
Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Policía Nacional de
Colombia

Elaboró: St. Yamile Daza Rodríguez
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASENB, Yenny Alexandra Montano Granados
SEGEN-ASPEN

Revisó: MY, Sebastián Hendo Montoya
SEGEN-ARJUR

Revisó:
SEGEN-JEFAT

Revisó: BG, Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 06-11-2024

Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES.ASPEN\No. 140-2024

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá, D.C.

Teléfono: 5159765 - 9151

Segen.aspen@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA